



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
SECRETARÍA GENERAL
DECRETACIÓN

Aprueba Reglamento Interno del Centro de Excelencia “Capacitación, Investigación y Gestión para la salud basada en evidencias (CIGES) de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Frontera.

TEMUCO, 23 de enero de 2025

RESOLUCIÓN EXENTA 0286/2025

VISTO:

- Ley N°21.094, Ley sobre Universidades del Estado.
- DFL N°17 de 1981 del MINEDUC que crea la Universidad de La Frontera.
- DFL N°25 de 2024 del MINEDUC que aprueba Estatuto de la Universidad de La Frontera.
- D.U. N°314 de 2010 que aprueba nombramiento de Secretario General de la Universidad de La Frontera.
- Decreto TRA N°35 de 2024 que aprueba nombramiento de Vicerrector Académico de la Universidad de La Frontera.
- Resolución Exenta N°2119 de 2018 que establece orden de subrogancia a funcionarios superiores, y

CONSIDERANDO:

1. Que, por Decreto Universitario N°655 de fecha 04 de diciembre de 2001, se crearon los Centros de Excelencia dependiente de Facultades

2. Que, la Resolución Exenta N°0001 de fecha 03 de enero de 2012 que aprobó nuevo Reglamento de Facultades de la Universidad de La Frontera, dispone en su artículo 37 que “Los Centros de Excelencia son unidades académicas que agrupan a un determinado número de investigadores y personal altamente especializado que desarrollan en forma organizada y sistemática proyectos inscritos en la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado en líneas definidas de investigación y desarrollo”.

3. Que, el artículo 38 inciso final del cuerpo normativo precitado, señala sobre los Centros de Excelencia que “Las demás condiciones de su creación, funcionamiento y disolución serán establecidas en un Reglamento que al efecto se dicte”.

4. Que, por Decreto Universitario N°421 de fecha 03 de noviembre de 2004, se creó Centro de Excelencia “Capacitación, Investigación y Gestión para la salud basada en evidencias (CIGES) de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Frontera.

5. Que, el Director del Centro de Excelencia CIGES, don Juan José Orellana Cáceres, mediante correo electrónico de fecha 22 de enero de 2025, solicita aprobar Reglamento Interno del Centro de Excelencia CIGES de la Universidad de La Frontera.

6. Que, de conformidad a lo dispuesto en las Resoluciones N°7 de 2019 y 14 de 2023 de la Contraloría General de la República sobre toma de razón, la presente resolución se encuentra exenta del trámite de toma de razón.

7. Que, la Dirección Jurídica otorgó visto bueno al presente Reglamento.



RESUELVO:

APRUEBASE REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE EXCELENCIA “CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN PARA LA SALUD BASADA EN EVIDENCIAS (CIGES) de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Frontera, cuyo texto es el siguiente:

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: Misión. El Centro de Excelencia Capacitación, Investigación y Gestión para la Salud Basada en Evidencias (CIGES), es una unidad académica dependiente de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Frontera, que desarrolla prioritariamente formación de postgrado, investigación científica en salud y vinculación con el medio, con énfasis en el desarrollo de investigación en salud, divulgación científica, y formación de personas altamente competentes en el área de la salud basada en la evidencia y epidemiología clínica, con una visión multidisciplinaria, aportando a la toma de decisiones en salud, a nivel local, regional, nacional e internacional, a través de áreas de desarrollo sustentadas en valores de excelencia, compromiso, calidad y responsabilidad social.

ARTÍCULO 2: Visión. La visión del CIGES es ser un Centro de Excelencia reconocido a nivel nacional e internacional por la formación de postgrado de alto nivel, el desarrollo de investigación clínica y epidemiológica con destacada productividad científica y la generación de vínculos con el medio, de manera innovadora y sustentable en el tiempo, en concordancia con la complejidad del entorno y sus áreas de desarrollo. Siendo un referente en la generación y transferencia de conocimiento, ampliando redes de colaboración que impacten en la toma de decisiones en salud, manteniendo los valores de excelencia, compromiso, calidad y responsabilidad social.

ARTÍCULO 3: Funciones. El Centro se orienta preferentemente a la formación de profesionales a través de programas de postgrado, y la elaboración y coordinación de proyectos de investigación en salud, transferencia tecnológica y prestación de servicios a organismos privados y públicos. El quehacer del CIGES se enmarca en las siguientes funciones:

- a) Encauzar los esfuerzos de la Facultad de Medicina en la generación de proyectos interdisciplinarios, que deriven en la formulación de proyectos de investigación asociados a las líneas de investigación del CIGES y que incorporen la participación de académicos y estudiantes.
- b) Apoyar el desarrollo específico de la docencia de postgrado de la Facultad de Medicina, especialmente la conducente a grados académicos.
- c) Contribuir a la formación de los estudiantes de pre y postgrado, al incorporarlos a actividades de investigación del CIGES.
- d) Desarrollar actividades de formación continua (cursos y diplomados), extensión académica y prestaciones de servicios asociados a las áreas de desarrollo del CIGES.
- e) Posibilitar la conformación de un equipo multiprofesional que asuma la investigación con el apoyo administrativo correspondiente y la coordinación con otros centros de investigación nacionales o extranjeros.
- f) Creación y mantención de redes nacionales e internacionales que potencien todas las funciones antes mencionadas.

TÍTULO II. ÁREAS DE DESARROLLO

ARTÍCULO 4: Este Centro declara cuatro Áreas de Desarrollo que corresponden a áreas de acción del Centro, donde se gestan la investigación, postgrado y formación continua.

1. Área de desarrollo: Estudios metodológicos y evaluación de tecnología sanitaria

La evaluación de intervenciones en salud busca determinar el impacto de tecnologías sanitarias y valorar la conveniencia para su implementación mediante un proceso sistemático que analiza sus propiedades, efectividad e impactos. Este análisis abarca dimensiones médicas, sociales, éticas y económicas. El objetivo principal de esta área es generar evidencia de alta calidad para respaldar la toma de decisiones.



Objetivos:

- a) Satisfacer las demandas de evidencia científica necesarias para el funcionamiento y apoyo de la toma de decisiones del sistema sanitario.
- b) Desarrollar investigaciones que permitan la evaluación de métodos, eficacia, efectividad, seguridad clínica y costo-efectividad de pruebas diagnósticas e intervenciones en salud.

2. Área de desarrollo: Síntesis de evidencia para la toma de decisiones

La síntesis de evidencia es un método que permite reunir y analizar toda la información relevante relacionada con una pregunta de investigación sanitaria. Su propósito es proporcionar una base sólida de evidencia e identificar brechas en el conocimiento para guiar mejores prácticas y apoyar la toma de decisiones en salud.

Objetivos:

- a) Elaborar síntesis de evidencia adaptadas a las necesidades de los usuarios y aplicables a diversas áreas del conocimiento en salud.
- b) Desarrollar investigación sobre métodos y herramientas que optimicen la calidad y la eficiencia de las síntesis de evidencia.

3. Área de desarrollo: Medicina basada en valor

Esta área de desarrollo busca generar evidencia sobre valores y preferencias de los usuarios del sistema de salud, así como establecer mediciones válidas de los desenlaces reportados por ellos, promoviendo así que las decisiones clínicas y de política pública integren plenamente estos aspectos.

Objetivos:

- a) Desarrollar estudios sobre valores y preferencias de los usuarios del sistema sanitario para el apoyo de la toma de decisiones clínicas.
- b) Desarrollar investigación en métodos e instrumentos que amplíen el conocimiento sobre valores y preferencias de los usuarios en diversos contextos sanitarios.

4. Área de desarrollo: Epidemiología

Esta área se enfoca en el estudio de la distribución y de los determinantes de estados y eventos relacionados con la salud en poblaciones específicas para contribuir al control de problemas de salud.

Objetivos:

- a) Generar evidencia científica sobre frecuencia de eventos y estados relacionados con la salud y sus condicionantes.
- b) Generar evidencia sobre la asociación entre eventos y estados de la salud y sus condicionantes.
- c) Desarrollar investigación en métodos que amplíen el conocimiento sobre procesos epidemiológicos.

Bajo estas cuatro áreas de desarrollo, el CIGES promueve la traducción y movilización del conocimiento con los objetivos de:

- Adaptar los hallazgos científicos a un lenguaje y formato accesibles para diferentes audiencias, como informes, guías, políticas o materiales educativos.
- Impulsar que los resultados se utilicen en la práctica clínica, salud pública y políticas públicas.

**TÍTULO III.
DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**

ARTÍCULO 5: Declaración de pertenencia. Toda productividad científica o en docencia nacida en el CIGES deberá ser referenciada indicando una de las siguientes opciones según corresponda:

- a) Universidad de La Frontera, Centro de Excelencia “Capacitación, Investigación y Gestión para la Salud Basada en Evidencia (CIGES)”.
- b) Universidad de La Frontera, Facultad de Medicina, CIGES.



- c) Universidad de La Frontera, Center of Excellence for Research and Training in Evidence Based Health (CIGES).
- d) Universidad de La Frontera, Faculty of Medicine, CIGES.

TÍTULO IV. DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

ARTÍCULO 6: Conformación. El Centro de Excelencia, contará con personal académico y administrativo, tendrá una estructura flexible, pero jerárquica, formada por grupos de científicos y académicos trabajando en líneas de investigación afines a sus áreas temáticas.

ARTÍCULO 7. Para su funcionamiento, el Centro contará con lo siguiente estructura:

1. Dirección del Centro:

- a) Directora o Director
- b) Subdirectora o Subdirector
- c) Consejo Asesor
- d) Encargada o Encargado de línea de investigación

2. Colaboradores del Centro:

- a) Cuerpo Académico CIGES
- b) Miembro del Cuerpo Académico de Postgrado
- c) Miembro Honorario
- d) Miembro Fundador
- e) Semillero

Párrafo 1° Dirección del Centro

ARTÍCULO 8: Directora o Director. La Directora o Director del Centro deberá tener la calidad de académico de la Facultad de Medicina y será nombrado por la Rectora o Rector a propuesta de la Decana o Decano con acuerdo del Consejo de Facultad.

La Directora o Director tendrá una asignación a la función igual a la de Directora o Director de Departamento y su dedicación al cargo será la misma que la establecida, según la normativa vigente, para una Directora o Director de Departamento.

Se mantendrá en el cargo mientras cuente con la confianza de la Rectora o Rector.

ARTÍCULO 9: Funciones de la Directora o Director. Son funciones de la Directora o Director:

- a) Representar al Centro dentro y fuera de la Universidad de acuerdo a la normativa vigente.
- b) Gestionar la elaboración, ejecución y seguimiento del Plan Desarrollo de CIGES
- c) Administrar los bienes, recursos financieros y personal adscrito al Centro.
- d) Preparar el presupuesto anual del Centro.
- e) Gestionar la elaboración de convenios con instituciones que resulten relevantes para el desarrollo del Centro y la Facultad de Medicina.
- f) Dar cuenta al Consejo de Facultad, a través de la presentación de la memoria pública anual, sobre las actividades realizadas y los logros obtenidos.

ARTÍCULO 10: Subdirectora o Subdirector. La subdirectora o subdirector, deberá tener la calidad de académico o profesional de la Facultad de Medicina y miembro del cuerpo académico del CIGES, con productividad en investigación, reconocimiento en el medio científico y académico, y con capacidad para liderar y organizar equipos de trabajos, así como establecer relaciones con instancias internas y externas que apoyen la labor del Centro. Le corresponde apoyar en la administración del Centro en aspectos específicos.

La subdirectora o subdirector será nombrado por la Decana o Decano a propuesta del Consejo Asesor del Centro.



La subdirectora o subdirector desarrollará sus funciones en las tres horas cedidas por su departamento de origen.

Se le encomendarán funciones mediante resolución de Rectoría.

ARTÍCULO 11: Funciones de la Subdirectora o Subdirector. Son funciones de la Subdirectora o Subdirector:

- a) Representar al Centro en ausencia de la Directora o Director, dentro y fuera de la Universidad de acuerdo a la normativa vigente.
- b) Estar al tanto de todas las acciones administrativas del Centro.
- c) Apoyar el seguimiento del Plan de Desarrollo del CIGES.
- d) Participar, junto al Consejo Asesor, en la evaluación de solicitudes de incorporación al CIGES, conforme al presente reglamento interno.
- e) Colaborar en la difusión de las actividades del Centro y la actualización del sitio web del CIGES.
- f) Participar en la actualización, cuando corresponda, del presente reglamento.

ARTÍCULO 12: Consejo Asesor. Es un organismo de carácter consultivo de la Directora o Director, y estará integrado por dos académicas o académicos designados por la Decana o Decano; dos académicas o académicos designados por el Consejo de Facultad; y, la Directora o Director del Centro, quien lo presidirá.

Este comité deberá sesionar ordinariamente en forma semestral y forma extraordinaria a petición de la Directora o Director, o bien, de la Decana o Decano de la Facultad de Medicina.

Las labores de los asesores se desarrollarán dentro de las tres horas asignadas por el departamento de origen para su desempeño en el CIGES.

ARTÍCULO 13: Funciones de Consejo Asesor. Son funciones del Consejo Asesor:

- a) Asesorar a la Directora o Director en aspectos estratégicos del Plan de Desarrollo del Centro.
- b) Aprobar la Memoria Pública anual en forma previa a su presentación ante el Consejo de Facultad.
- c) Sugerir modificaciones al reglamento interno.
- d) Nombrar a los coordinadores de área de desarrollo.
- e) Sugerir el nombramiento de la subdirectora o subdirector a la Decana o Decano de la Facultad de Medicina.
- f) Revisar el presupuesto anual del CIGES.

ARTÍCULO 14: Encargadas o Encargados de líneas de investigación. Las Encargadas o Encargados de líneas de investigación serán miembros del cuerpo académico del CIGES, a cargo del desarrollo de las líneas de investigación del Centro en concordancia con los compromisos del plan de desarrollo.

Tendrán una dedicación de tres horas para el cumplimiento de sus funciones.

Se le encomendarán funciones mediante resolución de Rectoría.

ARTÍCULO 15: Funciones de las Encargadas o Encargados de área o línea. Son funciones de las Encargadas o Encargados de área o línea:

- a) Participar de las reuniones ordinarias del Centro para informar sobre el trabajo realizado.
- b) Coordinar y supervisar la ejecución y cumplimiento de los compromisos de los académicos que participan en la línea de investigación.
- c) Elaborar propuestas para el desarrollo de nuevas actividades o proyectos en la línea de investigación.
- d) Difundir y promover la participación de los académicos en iniciativas pertinentes de carácter interno o externo en la línea de investigación.
- e) Colaborar en la elaboración y seguimiento del plan de desarrollo del CIGES.



- f) Detectar y gestionar necesidades de capacitación de académicos en torno a la línea de investigación.
- g) Proponer al director, invitar a nuevos académicos asociados a la línea de investigación.

Párrafo 2° Colaboradores del Centro

ARTÍCULO 16: Cuerpo Académico CIGES. El cuerpo académico del CIGES estará conformado por académicas o académicos adscritos a Departamentos académicos de la Universidad de La Frontera que hayan sido aceptados para pertenecer al CIGES. Deberán estar insertos en una o más líneas de investigación.

Los Departamentos de origen, deberán ceder al menos tres horas a sus académicos para que realicen las actividades propias de este estamento.

1. Deberes de los integrantes del Cuerpo Académico del CIGES:

- a) Deberán participar en las iniciativas patrocinadas por el Centro en torno a sus líneas de investigación.
- b) Proponer, desarrollar y participar de actividades formativas de los cursos y asignaturas que se dicten en el CIGES en el marco de la Docencia de Postgrado o Formación Continua.
- c) Proponer, desarrollar o participar de actividades de extensión, difusión o prestación de servicios patrocinadas por el CIGES.
- d) Proponer, desarrollar o participar en iniciativas de investigación, creación o innovación, patrocinadas por el CIGES.
- e) Deberán presentar su productividad (investigación, docencia, extensión y gestión) asociada al CIGES una vez al año durante el mes de enero como parte de la memoria pública anual a ser presentada ante el consejo de Facultad.
- f) Estar disponible para participar de los Comité Académico en los programas de postgrado.
- g) Participar en las instancias de acreditación de Postgrado de la Universidad de La Frontera.

2. Derechos de los integrantes del Cuerpo Académico del CIGES:

- a) Podrán pronunciarse en las decisiones del desarrollo del CIGES.
- b) Acceso a todos los sitios privados en la web del CIGES.
- c) En función a la necesidad y disponibilidad de recursos, podrán acceder a patrocinio y auspicio en actividades vinculadas el Centro.
- d) Participación de las actividades sociales del CIGES.

3. Para ser incorporado al Cuerpo Académico del CIGES, el académico debe:

- a) Solicitarlo mediante un correo electrónico formal a la Directora o Director del Centro, adjuntando su currículum vitae y un texto de una plana donde plantee por qué desea pertenecer y qué aporte, estima, pueda ser para el CIGES y sus líneas de investigación.
- b) Presentar una conferencia de 30 minutos sobre una de las líneas de investigación que esté desarrollando, dirigida a los miembros del CIGES y abierta a toda la comunidad universitaria.
- c) Para la discusión y resolución sobre la admisión del postulante, la Directora o Director deberá presentar al Cuerpo Académico, con una semana de antelación a la reunión ordinaria correspondiente, los antecedentes asociados a la solicitud de incorporación, donde su aceptación será determinada por mayoría de votos de los presentes en dicha reunión.
- d) Se contempla la posibilidad de incorporación inmediata de postulantes que, por sus méritos y prestigio académico, así lo amerite. Dichas incorporaciones deberán ser aprobadas por unanimidad, primero por el Consejo Asesor del CIGES y luego por el cuerpo académico en pleno en reunión ordinaria.

ARTÍCULO 17. Cuerpo Académico de Postgrado. Son académicos que, por su experticia y prestigio, participan en las actividades de docencia en la realización de clases y dirección o revisión de tesis de postgrado o Trabajos finales de los programas de Formación Continua.

1. Deberes de los integrantes del Cuerpo Académico de Postgrado.



- a) Disponibilidad para participar de las actividades académicas de Postgrado y de Formación Continua del Centro: realización de clases (presenciales, híbridas y a distancia), producción de material educacional, revisión y dirección de Tesis de grado, tutor de grupos de estudiantes.
- b) Mantener vigente su acreditación en el Cuerpo Académico de Postgrado de nuestra Universidad.

2. Derechos de los integrantes del Cuerpo Académico de Postgrado.

- a) Participación de las actividades de los programas de Postgrado y Formación Continua.
- b) Participación como co-autor en las publicaciones de artículos derivados de tesis de grado o trabajos finales de los programas de Formación Continua.
- c) Los miembros del Cuerpo Académico de Postgrado que no sean también parte del cuerpo académico del CIGES, no participarán de las reuniones ordinarias del Centro, pero sí de sus actividades sociales.

3. Conforman el Cuerpo Académico de Postgrado, los académicos que:

- a) Pertenecan al Cuerpo Académico del CIGES.
- b) Otras académicas o académicos de la Universidad de La Frontera y fuera de la misma que, por sus méritos y prestigio, sean propuestos por el director del programa de Postgrado y aceptados por el Comité Asesor del CIGES. Dichos académicos deberán estar acreditados en Postgrado de la Universidad.

ARTÍCULO 18: Miembro Honorario. Son miembros honorarios del Cuerpo Académico del CIGES las académicas o académicos que, por razón de distancia física o de compromisos superiores, no puedan realizar actividades regulares. Además, que, por su historia y prestigio, amerita pertenecer a esta categoría. Su pertenencia deberá ser resuelta por el Consejo Asesor, previa consulta al cuerpo académico del Centro.

Pueden ser consultados para realizar actividades de docencia ocasional, asesorías o para la participación en la dirección/revisión de tesis de postgrado.

Podrán participar de las reuniones ordinarias del Centro para que compartan su experiencia sin posibilidad de votar.

Un miembro honorario puede volver a conformar el Cuerpo Académico del CIGES mediante solicitud explícita a la Directora o Director sin requisito alguno.

ARTÍCULO 19: Miembro Fundador CIGES. Son académicos que participaron en la creación de la Unidad de Epidemiología Clínica de la Facultad de Medicina en el año 1984. Esta calidad es de reconocimiento exclusivo a los siguientes académicos: Andrés Edison Román Navarro, Benjamín Aleck Joseph Stockins Fernández, Claudio Farah Meza, David Busel Mordoj, Eduardo Enrique Rodrigo Illanes Verdugo, Fernando Tomás Lanás Zanetti, Fernando Muñoz Porras, Juan Pablo Riedemann González, Sergio Raúl Antonio Muñoz Navarro y Wilfried Federico Diener Ojeda.

ARTÍCULO 20: Semillero. El Semillero tiene por objetivo contribuir a la formación de investigadores jóvenes. Es un espacio que permite a sus integrantes una participación real, controlada y guiada en creación y conducción de investigación científica. Lo componen estudiantes de pre y postgrado matriculados en nuestra Universidad que hayan sido aceptados a participar de este grupo.

1. De la pertenencia. Para ser considerado en esta categoría, el candidato deberá:

- a) Tener un patrocinador/tutor dentro del Cuerpo Académico del CIGES.
- b) Enviar un correo electrónico al director del CIGES con copia al tutor, adjuntando currículum vitae y una carta de presentación donde exprese sus motivaciones de participación.
- c) Cumplir un semestre de prueba para considerar su postulación definitiva a este estamento.
- a) Con los antecedentes de desempeño en el tiempo de prueba se decidirá, mediante votación en el cuerpo Académico del CIGES, la aceptación del candidato a pertenecer al Semillero.

2. Deberes del Semillero:



Durante el semestre de prueba deberá mantener contacto estrecho con su tutor y reunir los antecedentes para la evaluación de desempeño en el tiempo de prueba, identificándose líneas de investigación o actividades específicas del CIGES en las que se pueda insertar de forma definitiva.

Una vez aceptado a este estamento deberá:

- a) Trabajar responsablemente en las tareas asignadas.
- b) Semestralmente deberá hacer un informe de las actividades realizadas.

3. Derechos del Semillero:

- a) En la medida de lo posible, recibir remuneraciones por el tiempo de dedicación semanal.
- b) Proponer sus propias iniciativas de desarrollo (investigación, extensión y formación continua)
- c) Participar de actividades formativas de los cursos y asignaturas que se dicten en el CIGES.
- d) Solicitar apoyo económico para la presentación de trabajos en congresos afines a la epidemiología clínica.
- e) Participar de las actividades sociales del CIGES.

ARTÍCULO 21: Pérdida de calidad como integrante del cuerpo académico del CIGES. La pérdida de la condición de integrante del CIGES, se produce por:

1. Renuncia voluntaria, la cual debe formalizarse mediante correo electrónico a la Directora o Director, quien informará al Cuerpo Académico CIGES.
2. Decisión fundada del Consejo Asesor
3. Por pronunciamiento de la mayoría de los miembros del Cuerpo Académico CIGES.

Las causas de pérdida de la condición son: no cumplir con las responsabilidades (deberes) en atención a su calidad de colaborador del CIGES.

TÍTULO V. DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 22: Memoria. La Directora o Director del CIGES deberá presentar anualmente una memoria pública ante el Consejo de Facultad sobre las actividades realizadas y los logros obtenidos del año en curso, conforme a las funciones del Centro, considerando el último día hábil del año académico como fecha de corte para el reporte de datos.

ARTÍCULO 23: Requisitos. La memoria pública anual deberá describir al menos los siguientes tópicos

- a) Estado actual de la Estructura Organizacional y del cuerpo académico del CIGES conforme a las áreas o líneas de investigación.
- b) Logros y contribuciones a la Docencia de Postgrado.
- c) Logros y contribuciones en actividades de extensión, formación continua, y prestaciones de servicios.
- d) Productividad de cuerpo académico conforme de las áreas y líneas del centro
- e) Avances en la gestión interna y cumplimiento del plan de desarrollo del Centro
- f) Nuevos compromisos y desafíos.

ARTÍCULO 24: Presentación. La Directora o Director deberá presentar la propuesta de memoria pública anual al Consejo Asesor del CIGES para su aprobación. Posterior a su aprobación, la Directora o Director deberá presentar la memoria pública anual al Consejo de Facultad.

TÍTULO VI. DEL FINANCIAMIENTO DEL CENTRO

ARTÍCULO 25. Los recursos del Centro de Excelencia provendrán principalmente de las siguientes fuentes:



- a) Del Presupuesto de la Universidad, que financiará los gastos básicos de gestión y administración para un adecuado funcionamiento del Centro.
- b) De proyectos con financiamiento externo o interno, actividades de formación continua y postgrado, prestaciones de servicios, u otras afines con los objetivos del centro.
- c) Donaciones.
- d) Otras fuentes de financiamiento nacionales o internacionales gestionadas por los integrantes del Centro.

TÍTULO VII. DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO

ARTÍCULO 26: Espacios físicos. El Centro cuenta con los espacios físicos básicos provistos por la Facultad de Medicina y tiene acceso a los espacios generales provistos por la Universidad de La Frontera para el desarrollo de la Investigación y la Docencia.

ARTÍCULO 27: Equipamiento. Los equipos y software obtenidos en proyectos de investigación con el patrocinio del Centro CIGES serán parte del patrimonio de la Universidad de La Frontera. Estos equipos o software serán responsabilidad del investigador responsable o coinvestigador según se haya definido en el respectivo proyecto de investigación.

TÍTULO VIII. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 28: Situaciones no contempladas. Toda situación no considerada en el presente reglamento será resuelta por la Decana o el Decano, previo informe de la Directora o Director del Centro, a través de resolución fundada.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

JUAN MANUEL FIERRO BUSTOS
RECTOR SUBROGANTE

JFB/PDG/CMI/fhb

Distribución:

- Vicerrectoría de Administración y Finanzas
- Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Pregrado
- Secretaría General
- Centro de Excelencia CIGES
- Decanato de la Facultad de Medicina
- Vicedecanato de la Facultad de Medicina
- Secretaría de la Facultad de Medicina